



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte:

- El Ministerio del Ambiente, en adelante MINAM, con RUC N°20492966658, representado por la Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, Ing. Vanessa Vereau Ladd, designada por Resolución Ministerial N°142-2009-MINAM, identificada con DNI N°10810055, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N°205, Distrito de San Borja, Lima; y,
- El Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, en adelante AGRO RURAL, con RUC N°20477936882, representado por su Director Ejecutivo, Arquitecto Rodolfo Luis Beltrán Bravo, designado por Resolución Ministerial N°0873-2008-AG, identificado con DNI N°06457636, con domicilio legal en la Av. Alameda del Corregidor N°155-A, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. El Ministerio del Ambiente - MINAM, es un Organismo del Poder Ejecutivo, creado mediante Decreto Legislativo N°1013, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú.

El objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

1.2. El Ministerio de Agricultura – AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N°997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En fecha 31 de octubre del 2007, se suscribió el Acuerdo de Alianza Estratégica entre el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, fusionado actualmente al MINAM, y el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, fusionado actualmente al Programa AGRO RURAL, en el cual se especifica en el acápite 11.2, que la alianza estratégica, se ejecutará a través de los



diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes, para lo cual, se suscribirán convenios según sea el caso.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley N°29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Decreto Legislativo N°1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N°1039, que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N°1013
- Decreto Supremo N°007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N°997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N°1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Acuerdo de Alianza Estratégica entre el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM y el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, de fecha 31 de octubre 2007.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Convenio Específico es establecer los compromisos y mecanismos de coordinación y cooperación entre EL MINAM Y AGRO RURAL para la ejecución de la campaña denominada "Una casa, un árbol".

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Contribuir a la formación de valores ambientales y sociales, mediante la motivación y sensibilización de la población beneficiaria, a ser respetuosos con el medio ambiente.
- 5.2 Lograr el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores a la población beneficiaria, a partir de la arborización.
- 5.3 Fomentar la arborización en la población de escasos recursos económicos en el área rural, semi rural y parte urbana.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para dar cumplimiento al propósito del presente convenio, las partes convienen que los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los funcionarios siguientes:

- 6.4 Por parte del MINAM, se designa al Director de la Dirección General de Diversidad Biológica.



- 6.5 Por parte del AGRO RURAL, se designa al Director de la Dirección de Operaciones.

Ambos funcionarios se encargarán de realizar las acciones necesarias para viabilizar la ejecución del convenio, autorizar y aprobar los Planes de Trabajo que se acuerden y podrán designar a sus representantes y a los responsables de la ejecución de los compromisos acordados.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 De AGRO RURAL:

- 7.1.1 Elaborar conjuntamente con el MINAM los planes o el Plan de Trabajo a desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada para su implementación.
- 7.1.2 Brindar asesoría técnica para la ejecución de la campaña "Una casa, un árbol".
- 7.1.3 Proporcionar plántones forestales, de acuerdo a la disponibilidad y al Plan de Trabajo.
- 7.1.4 Formular informes técnicos de avances de la ejecución.
- 7.1.5 Realizar el seguimiento y supervisión técnica de las actividades desarrolladas según lo acordado en el Plan de Trabajo.

- 7.1.6 Elaborar el informe final de resultados e impactos del presente Convenio.

7.2 Del MINAM:

- 7.2.1 Elaborar conjuntamente con AGRO RURAL los planes o el Plan de Trabajo a desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada para su implementación.
- 7.2.2 Brindar información requerida por AGRO RURAL.
- 7.2.3 Apoyar institucionalmente en el fortalecimiento de capacidades de los especialistas de AGRO RURAL en materias de agrobiodiversidad, ecosistemas frágiles bioseguridad, recursos genéticos, captura de carbono y en el desarrollo de inventario y evaluación de recursos naturales y servicios ambientales.
- 7.2.4 Implementar la Campaña "Una casa, un árbol", orientada a la sensibilización y educación ambiental en las zonas urbano marginales y rurales.
- 7.2.5 Realizar talleres de sensibilización y educación ambiental en las zonas donde se implemente la Campaña "Una casa, un árbol".
- 7.2.6 Propiciar y desarrollar la supervisión y seguimiento de la ejecución de acciones que ejecutará AGRO RURAL, propendiendo el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan de Trabajo aprobado.



- 7.2.7 Brindar apoyo logística con materiales, para las actividades de forestación y capacitación, motivo del convenio.
- 7.2.8 Realizar las acciones destinadas a la protección y mantenimiento de los trabajos realizados, de manera que se puedan cumplir los objetivos propuestos en el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO OPERATIVO

- 8.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico, el MINAM y AGRORURAL, convienen en aprobar conjuntamente un Plan de Trabajo para cada caso.
- 8.2 Una vez designados los coordinadores, a que hace mención la Cláusula Sexta, y hecha la convocatoria por cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán el Plan de Trabajo.
- 8.3 Los coordinadores mediante comunicación por escrito, podrán designar a sus representantes para que elaboren el Plan de Trabajo respectivo.
- 8.4 Los representantes acreditados de las partes, tendrán la responsabilidad de elaborar el Plan de Trabajo, que contendrá entre otros, la descripción de actividades principales, objetivos, metas, ámbitos de acción, obligaciones de las partes, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos, cronogramas y aspectos técnicos y financieros, según la disponibilidad presupuestal de las partes y una evaluación de viabilidad correspondiente.
- 8.5 Suscrito el presente Convenio, los representantes de las partes en un plazo de quince (15) días laborables ineludiblemente, presentarán a los Coordinadores el Plan de Trabajo acordado, el mismo que aprobado por las partes, conformará parte del presente convenio.



CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de la ejecución del presente convenio será asumido de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo correspondiente, el mismo que debe de ser de cumplimiento en los términos de montos y plazos establecidos y debiendo valorizarse todos los servicios a entregarse.



CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años calendarios, el cual se renovará automáticamente, pudiendo ser modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio Específico.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:



- 11.1 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 11.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- 11.3 Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor por cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

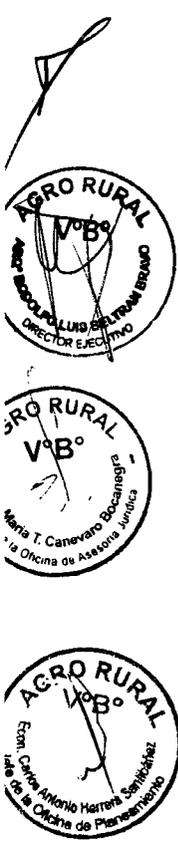
El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirecta, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para realizar las acciones necesarias y justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.
- 13.2. Las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio y/o de la relación jurídica existente entre las partes, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho, cuyo laudo será definitivo e inapelable de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de I





PERÚ

Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por AGRO RURAL y el MINAM, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 16.2 Cualquier modificación a los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 16.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores.
- 16.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá validamente efectuada para todos los efectos.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las partes, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales del mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de 09 de 2009.

Por el MINAM

Ing. Vanesa Vereau Ladd
Viceministra de Desarrollo Estratégico

Por AGRO RURAL

Rodolfo Luis Beltrán Bravo
Director Ejecutivo